

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
Nº. 0426 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19 497.294 expedida en Bogotá D C , quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y por la otra, **SONIA ENISA SAMAN VARGAS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37 700.158 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGIA** - con Nit No 860 035 992-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones.

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009 , artículo 19 numeral 10.

10 "Cuando se trate de contratos de promoción y prevención, que requieran continuidad en los programas, por requerimiento expreso de la empresa en virtud a la calidad de los servicios prestados "

Igualmente aplica para la presente contratación lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual del Contratación...

3 "Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada"

2) Que el Gerente Regional Bogotá de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19,35,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber legal del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que "las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia **POSITIVA CREA**, la cual comprende las líneas de acción de **POSITIVA ACOMPAÑA**,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENION
Nº. 0426 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**

EDUCA Y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales

La estrategia POSITIVA CREA esta categorizada en cuatro niveles. Plan Básico, Plan Avanzado, Plan Especializado y Plan de Gestión Integral, con los respectivos programas que los integran

3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numerales 3 y 10 del manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia Regional y aprobada la propuesta de la asistencia técnica y especificidad de los servicios requeridos se decidió realizar invitación directa al proveedor **FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGIA**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentado y teniendo en cuenta que viene prestando servicios de salud ocupacional en las empresas **ALCALDIA DE BOGOTA** y la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, entre otras empresas afiliadas a la Compañía que requieren la continuidad de los servicios del proveedor en mención, el cual ha sido solicitado por dichas empresas para la intervención de los programas de salud ocupacional pactados en los planes anuales en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, siendo necesaria su contratación para garantizar la satisfacción y fidelización de los clientes

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2011000295 expedido el 23 de febrero de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para Implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica del Programa Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Cardiovascular, del Plan Especializado para empresas con Planes Regulares, afiliadas a la Compañía en las Sucursal Bogotá de la Regional Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
Nº. 0426 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato el Anexo que especifica las actividades a realizar dentro del Plan Gestión Integral- Auditorias de Gestión de la Estrategia POSITIVA CREA

PARAGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de ACCION DE POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA teniendo en cuenta las actividades de orientación y asesoría del Direccionamiento Estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada, orientadas a solucionar los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional, ampliando los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL **CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1 Cumplir con el objeto contractual.
- 2 Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones
- 4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- 5 Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos
- 6 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo
- 7 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- 9 Las demás que por ley o contrato le correspondan



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
0 No. 001 26 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1 Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- 2 Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) EXENTO DE IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2011000295 expedido el 23 de febrero de 2011, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000295 expedido el 23 de febrero de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA**, el cual se afectará hasta en la suma de \$60 000 000.00 VALOR EXENTO DE IVA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
No. 0426 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (30) del mes de diciembre de 2011, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas. a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
Nº. 04261 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato. se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la Sucursal Bogotá de la Regional Bogotá de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
No 4 2 6 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de la Regional Bogotá de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION
No 0428 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**

requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$611.800.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D C

En constancia se firma el presente contrato, a los **06 MAYO 2011**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.**

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


SONIA ENISA SAMAN VARGAS
Representante Legal


Elaboró Omar Vanegas
Revisó Sandra Rey

